

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600890
Materia Educación
Asunto Educación. Solicitud de adopción de medidas para la inclusión educativa. Falta de respuesta.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de esta queja (presentada el 19/02/2026) ha sido la falta de respuesta de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades a la persona interesada, madre de un alumno con necesidades educativas especiales. Expone que el centro en el que está escolarizado (que es nuevo, aunque no dispone de aulas accesibles para alumnado con movilidad reducida) se comprometió a adaptar un aula en la planta baja, dotarle de tablet o recurso semejante y asignarle fisioterapia y cuidadora (esta última, implementada recientemente).

Estas medidas no se han ejecutado o se encuentran paralizadas, lo que provoca situaciones de riesgo pues su hijo debe subir todos los días en ascensor a la planta superior. En varias ocasiones, cuando ha fallado la electricidad, ha sido necesario bajarle en brazos junto con su silla eléctrica por las escaleras, poniendo en riesgo su integridad física y emocional.

El 05 y el 07/11/2025 ha solicitado a la Conselleria la adopción de medidas urgentes para garantizar su seguridad, autonomía y, en definitiva, su derecho a una educación inclusiva. No ha recibido respuesta.

Solicita al Síndic: que se adopten de manera inmediata todas las medidas prometidas y necesarias para garantizar la seguridad, accesibilidad y autonomía de su hijo en el centro y que se informe a la familia por escrito sobre el estado y plazos de implementación de estas medidas.

El 23/02/2026, admitida la queja a trámite, solicitamos información a la Conselleria sobre si ha dado puesta a los citados escritos y sobre las medidas siguientes (**la negrita es actual**):

- a) Adaptación de un aula en la planta baja para evitar desplazamientos continuos en ascensor.
- b) Dotación de tablet o recurso tecnológico adaptado, debido a las dificultades físicas de (...) para escribir y su fatiga muscular.
- c) Garantía de funcionamiento seguro del ascensor mediante baterías adicionales o sistema alternativo ante cortes de luz.
- d) Asignación de fisioterapia.

En el caso de que estas medidas estén pendientes de adoptar, concreta previsión temporal para su implantación efectiva.

El 26/03/2026, tras la ampliación del plazo para informar, la Conselleria nos informa (en resumen) que ha dado respuesta al escrito de 05/11/2025 trasladando su solicitud para dotar al IES de personal especializado de apoyo a la inclusión: educador a tiempo completo y fisioterapeuta con 3 sesiones de atención semanal. No ha dado aún respuesta al escrito de 07/11/2025, aunque la progenitora conoce la situación, pues ha participado en reuniones celebradas en el centro, en

algunas de las cuales ha estado presente la inspectora de educación. Sigue informando sobre las siguientes medidas para garantizar la accesibilidad, seguridad y autonomía del alumno:

- a) Adaptación de un aula en la planta baja para evitar desplazamientos continuos en ascensor. (...) está siendo evaluada (...) sin perjuicio de garantizar el funcionamiento correcto del ascensor para permitir el uso de las dependencias habilitadas ya existentes.
- b) Dotación de tablet (...) se recibirá en el centro (...) en un plazo no superior a 1 mes.
- c) Garantía de funcionamiento seguro del ascensor mediante baterías adicionales o sistema alternativo ante cortes de suministro eléctrico. (...) se ha trasladado a la empresa (...) esta circunstancia para su debida atención e incluso para la valoración de conexión del equipo a sistemas que garanticen su funcionamiento ante la falta de suministro eléctrico de red.
- d) Asignación de fisioterapia. (...) se desarrolla con una intensidad aproximada de tres sesiones semanales, conforme a la planificación establecida en el Programa de Actuación Personalizado del alumno. (...)

Esta misma fecha (26/03/2026) remitimos dicho informe a la persona titular de la queja. El 02/06/2026 el centro educativo nos ha remitido sus alegaciones de 07/05/2026 en las que expone que, si bien su hijo está siendo asistido por cuidadora, fisioterapia y medios tecnológicos, los problemas de accesibilidad en el centro continúan en los términos planteados en su queja.

Solicita que, con carácter de urgencia, se atiendan las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad real, segura y autónoma del alumno y en concreto: la adaptación inmediata de aulas en la planta baja, la instalación urgente de baterías para garantizar el funcionamiento del ascensor y la eliminación de cualquier situación que obligue a trasladar al alumno en brazos por el grave riesgo que ello supone.

El 03/06/2026 emitimos [Resolución de consideraciones](#) dirigida a la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades en el sentido siguiente:

- 1. **RECOMENDAMOS** que asuma un compromiso temporal concreto para cumplir los objetivos citados en el presente acto con el objetivo para garantizar la accesibilidad, seguridad y dignidad personal del alumno.
- 2. **RECOMENDAMOS** que adopte las medidas de ajuste citadas en el presente acto (o aquellas que estime necesarias) para evitar la repetición de situaciones como la presente, ocurridas en centros educativos de reciente ejecución.

El 26/06/2026 recibimos la respuesta de la Conselleria, que expone:

(...) Se aceptan ambas recomendaciones (...).

3.2. Actuaciones realizadas: Se ha procedido (...) con fecha del 10 de junio de 2026, a la visita por parte de su Unidad Técnica al IES (...) para poder asesorarlo en el proceso de eliminación de un tabique existente entre dos aulas situadas en la planta baja (...) con el objetivo de habilitar un aula accesible para el alumno que presenta movilidad reducida (...) La Dirección del IES (...) ha procedido a solicitar los correspondientes presupuestos para acometer esta obra menor en el centro.

4. Conclusión (...) la Administración educativa está adoptando las medidas necesarias para dar respuesta a la problemática planteada a través de las siguientes actuaciones (...):

- (...) prevé que (...) a comienzos de septiembre de 2026 el IES (...) disponga de un aula accesible plenamente operativa en su planta baja.
- Las medidas que se disponen con el objetivo de que no vuelva a producirse esta circunstancia son las siguientes:
 - o Exigir a los Ayuntamientos que tengan delegadas las competencias para acometer alguna actuación a través del Programa Edificant (...) que las lleven a cabo de manera eficaz y eficiente, conforme a la resolución que se ha dictado, ya que actúa como órgano de contratación.
 - o Suscribir los oportunos contratos de mantenimiento que son de su competencia.
 - o Proponer aquellas obras y reparaciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de los centros educativos.
 - o Elaborar una Instrucción de mantenimiento para clarificar las funciones de cada uno de los órganos.
 - o Atención de incidencias por parte de las diferentes Direcciones Territoriales.

El 30/06/2026 remitimos este informe a la persona a efectos de alegaciones. No son presentadas.

Conclusiones de nuestra actuación

La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades ha aceptado nuestras consideraciones y nos ha informado acerca de las medidas previstas para hacerlas efectivas.

Si la madre observa que los problemas de accesibilidad del centro no se han solucionado, podrá presentarnos queja, cuyo objetivo será conocer si la Conselleria ha cumplido sus compromisos, que son (conforme a nuestra Resolución de Consideraciones):

- Adaptar las aulas en la planta baja y garantizar el correcto funcionamiento del ascensor de forma que estén en servicio a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes del inicio del curso 2026/2027.
- Eliminar de inmediato cualquier situación que obligue a trasladar al alumno en brazos por las instalaciones del centro dado el grave riesgo que ello supone.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** declarando que la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades ha aceptado nuestras consideraciones y que dará solución a la queja. Acordamos asimismo la notificación de esta resolución a todas las partes.



Concepción Bru Ronda
Adjunta primera al síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana
Firmado por delegación conforme a la resolución del Síndic de Greuges del 12/08/2026